

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.340.292
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.267
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.508
	99	Otros		759
09		APORTE FISCAL		7.337.227
	01	Libre		7.337.227
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		788
	04	Mobiliario y Otros		394
	06	Equipos Informáticos		394
		GASTOS		7.340.292
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.035.047
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.987.401
25		INTEGROS AL FISCO		1.518
	99	Otros Integros al Fisco		1.518
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		316.326
	06	Equipos Informáticos		53.342
	07	Programas Informáticos	05	262.984

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	95
	Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.787
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.748
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.345
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	14
	- Miles de \$	59.595
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

32.025

-Miles de \$

- 04 Incluye \$1.281.222 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.